



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0044-2024-UNHEVAL

Cayhuayna, 12 de enero de 2024.

VISTOS, los documentos que se acompañan en cincuenta y uno (51) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Unheval;

Que el 2° Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Huánuco – Sede Anexo, con Resolución número: Ocho (08), de fecha once de agosto del año dos mil veintiuno, del Expediente N° 00343-2028-0-1201-JR-LA-02, ha pronunciado la **Sentencia N° 476-2021**, y **FALLA**:

1. **Declarando FUNDADA la demanda, interpuesta por HAIBER POLICARPO ECHEVARRÍA RODRIGUEZ, contra la UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO sobre Proceso Contencioso Administrativo - Nulidad de Resolución Administrativa.**
2. **DECLARO: NULA la Resolución de Consejo Universitario N° 4165-2017-UNHEVAL, de fecha 13 de diciembre del 2017.**
3. **ORDENO: Que la parte demandada emita resolución a favor del demandante HAIBER POLICARPO ECHEVARRÍA RODRIGUEZ, otorgando a favor del demandante el reintegro de su remuneración homologada equivalente a la categoría de Docente Principal correspondiente al periodo del 01 de enero del 2011 al 31 de diciembre del 2012, con deducción de lo pagado por el mismo periodo, más el pago de intereses, sin costas y costos (...);**

Que la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huánuco - Sede Central, con Resolución N° 12, de fecha 14 de febrero de 2022, del Expediente N° 00343-2018-0-1201-JR-LA-02, debidamente notificada con Cédula Electrónica de Notificación N° 4475-2022-SP-LA, adoptó la siguiente decisión: **CONFIRMARON la Sentencia N° 476-2021**, contenida en la Resolución N° 08 (ocho) de fecha once de agosto del año dos mil veintiuno, obrante en autos (pp. 128 al 140), que falla:

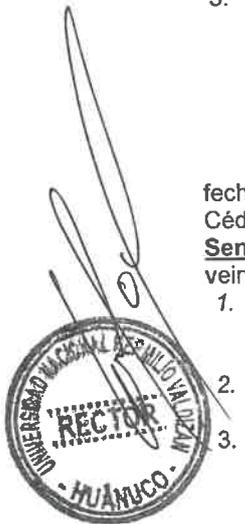
1. **Declarando FUNDADA la demanda, interpuesta por HAIBER POLICARPO ECHEVARRÍA RODRIGUEZ, contra la UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO sobre Proceso Contencioso Administrativo - Nulidad de Resolución Administrativa.**
2. **DECLARO: NULA la Resolución de Consejo Universitario N° 4165-2017-UNHEVAL, de fecha 13 de diciembre del 2017.**
3. **ORDENO: Que la parte demandada emita resolución a favor del demandante HAIBER POLICARPO ECHEVARRÍA RODRIGUEZ, otorgando a favor del demandante el reintegro de su remuneración homologada equivalente a la categoría de Docente Principal correspondiente al periodo del 01 de enero del 2011 al 31 de diciembre del 2012, con deducción de lo pagado por el mismo periodo, más el pago de intereses, sin costas y costos (...);**

Que la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Casación N° 30976-2022, de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, debidamente notificada con Cédula de Notificación N° 50018-2023-SU-DC, con fecha 14 de abril de 2023, declararon: **"IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto por la entidad demandada Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, mediante escrito de fecha 26 de abril de 2022, de páginas 181 y siguientes; DISPUSIERON la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" conforme a Ley; en el proceso seguido por el demandante Haiber Policarpo Echevarría Rodríguez, sobre reintegro de remuneraciones...";**

Que, asimismo, el 2° Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia Huánuco - Sede Central, con Resolución N° 17 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintitrés, del Expediente N° 00343-2018-0-1201-JR-LA-02; debidamente notificada con Cédula Electrónica de Notificación N° 108753-2023-JR-LA, de fecha 29.DIC.2023, llevando a cabo la etapa de ejecución, requirió a esta parte demandada a efectos de que **"...CUMPLA con adjuntar la nueva resolución conforme ordena la sentencia ejecutoriada obrante en autos. (...);**

Que la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, con el Oficio N° 0018-2024-UNHEVAL/OAJ, del 8.ENE.2024, remite al rector el Informe N° 0002-2024-UNHEVAL/UFPJ, de la coordinadora de la Unidad Funcional ...III

NYTM/mlcb





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0044-2024-UNHEVAL

-02-

de Procesos Judiciales, quien emite opinión legal respecto a la calidad de cosa juzgada y cumplimiento al mandato judicial recaído en el Expediente N°00343-2018-0-1201-JR-LA-02, seguida por HAIBER POLICARPO ECHIVARRIA RODRIGEZ; y luego de detallar los ANTECEDENTES que se hacen referencia en los considerandos precedentes, informa lo siguiente:

II. BASE LEGAL:

Del Principio de Legalidad

- 2.1. Que, el inciso 1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.
- 2.2. Que, el inciso 1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*

Del cumplimiento de un mandato judicial

- 2.3. De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 139° numeral 2 de la Constitución Política del Perú, establece *"La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...)"*.
- 2.4. Por su parte el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que: *"Toda persona y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances. bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. (...) No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite. bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia."*

III. ANALISIS:

- 3.1. Que, mediante Proveído N° 003938-2023-UNHEVAL-URRHH, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N° 000520-2023-UNHEVAL-UFREM, del coordinador de la Unidad Funcional de Remuneraciones en el cual se practica el cálculo de la liquidación de reconocimiento de pago de homologación de las remuneraciones del demandante Haiber Policarpo Echevarria Rodriguez, conforme a lo ordenado en la sentencia ejecutoriada, el cual fue puesto en conocimiento al Segundo Juzgado de Trabajo, para dar cumplimiento al mandato judicial que ordena emitir nueva resolución administrativa.
- 3.2. Que, consecuentemente, se apruebe el pago por concepto de reintegro de remuneraciones haciendo el desglose correspondiente de los beneficios ganados por la demandante según la liquidación practicada por parte de la Unidad Funcional de Remuneraciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, debiendo tener tácitamente establecido que el monto por reintegro de homologación asciende a la suma de S/. 81,282.72 (OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 72/100 SOLES) y el pago de intereses legales por la suma de S/. 21,886.76 (VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 76/100 SOLES), por lo tanto, la suma total a favor del demandante Haiber Policarpo Echevarria Rodriguez es de S/. 103,169.48 (CIENTO TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE Y 48/100 SOLES).
- 3.3. Que a su vez, entendiéndose que el presente proceso cuenta con calidad de cosa juzgada firme y se encuentra en etapa de ejecución de sentencia, emite el presente informe, a efectos de que mediante acto administrativo se dé cumplimiento al mandato judicial contenido en Sentencia de vista con resolución N°12 de fecha 14 de febrero de 2022; en estricto cumplimiento del artículo 139° numeral 2) de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

RECOMENDACIONES:

- 4.1. Que, mediante Resolución Rectoral se dé cumplimiento al mandato judicial contenido en Sentencia de Vista con Resolución N°12 de fecha 14 de febrero de 2022, recaída en el Expediente N°00343-2018-0-1201-JR-LA-02; consecuentemente, se apruebe el pago por concepto de reintegro de homologación de remuneraciones calculada por la Unidad Funcional de Remuneraciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán por la suma de S/. 81,282.72 (OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 72/100 SOLES) e intereses legales por la suma de S/. 21,886.76 (VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 76/100 SOLES); por lo tanto, la suma total a favor del demandante HAIBER POLICARPO ECHEVARRIA RODRIGUEZ es de S/. 103,169.48 (CIENTO TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE Y 48/100 SOLES).
- 4.2. Que, SE REMITA al Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de

...III

NYTM/mcb





III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0044-2024-UNHEVAL

-03-

Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, para que adopte las acciones de acuerdo con sus atribuciones y facultades conferidas por ley.

- 4.3. Que, SE DISPONGA a la Oficina de Asesoría Jurídica realice la actualización de la data correspondiente a su área respecto al Expediente N°00343-2018-0-1201-JR-LA-02 en el aplicativo web del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) "Demandas judiciales y arbitrales en contra del estado", de acuerdo con sus alcances y una vez consentida sea la presente; se comunique al Juzgado correspondiente la emisión del acto administrativo;

Que el rector, estando al informe legal, remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° Proveído N° 0060-2024-UNHEVAL-R, del 10.ENE.2024, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la Unheval; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la Unheval, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la Unheval; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la Unheval; y la Resolución Rectoral N° 0737-2022-UNHEVAL, del 22.JUN.2022, que encargó las funciones de secretaria general de la Unheval a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguia, coordinadora de la Unidad Funcional de Archivo Central, a partir del 23.JUN.2022 hasta que se designe al titular;

SE RESUELVE:

- 1°. **DAR CUMPLIMIENTO** al mandato judicial en calidad de cosa juzgada recaída en el Expediente N° 00343-2018-0-1201-JR-LA-02, seguida por **HAIBER POLICARPO ECHEVARRIA RODRIGUEZ** contra la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN**, conforme a lo dispuesto en la Sentencia de Vista con Resolución N° 12, de fecha 14 de febrero de 2022, que confirmó la **Sentencia N° 476-2021**, contenida en la Resolución N° 08 (ocho) de fecha once de agosto del año dos mil veintiuno; **consecuentemente, APROBAR**, el pago por concepto de reintegro de homologación de remuneraciones calculada por la Unidad Funcional de Remuneraciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, por la suma de S/. 81,282.72 (OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 72/100 SOLES), más los intereses legales por la suma de S/. 21,886.76 (VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 76/100 SOLES); por lo tanto, la suma total a favor del demandante **HAIBER POLICARPO ECHEVARRIA RODRIGUEZ** es de S/. 103,169.48 (CIENTO TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE Y 48/100 SOLES); por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.
- 2°. **REMITIR** la presente Resolución al Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, para que adopte las acciones de acuerdo con sus atribuciones y facultades conferidas por ley; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **DISPONER** que la Oficina de Asesoría Jurídica realice la actualización de la data correspondiente a su área, respecto al Expediente N° 00343-2018-0-1201-JR-LA-02, en el aplicativo web del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) "Demandas judiciales y arbitrales en contra del Estado"; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4°. **DISPONER** que la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad Funcional de Procesos Judiciales procedan conforme a sus atribuciones a fin de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento del mandato judicial; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 5°. **NOTIFICAR** el Informe N° 0002-2024-UNHEVAL/UFPJ, y la presente Resolución al administrada **HAIBER POLICARPO ECHEVARRIA RODRIGUEZ**.
- 6°. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Tesorería, la Unidad de Contabilidad, y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus funciones y/o atribuciones.





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0044-2024-UNHEVAL

-04-

7°. DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Handwritten signature]
MILUSIMO AL BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



[Handwritten signature]
Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUIA
SECRETARIA GENERAL (E)

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv
AJurídica-OCI
Transparencia.-URH
DISA UPJ.-OPyP
UPPyM.-UC.-UT.- UFEyF
Interesada.-Archivo

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.

[Handwritten signature]
Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia
SECRETARIA GENERAL (E)